

que se nega; y de la misma de la comi-
sion de peticiones en la solicitud de Juan
cisco Carral que pide sede de notaria en su
Distrito de Secretario Notario del Tribu-
nal Superior de este Distrito, el que por
este es notacion se manda aprobar. Con
lo cual y por ser llegada la hora se
levanta la sesion.

El Presidente de la Comision
Pedro Cacho

ARCHIVO

Sesion del 25 de Junio por la
tarde.

Abierta con la B. P. de la Comision, Acepta
dentro, Costa, Angulo, Bustamante,
Cadena, Diaz, Espinosa, Cabera, Sanchez
esteban, Coghiguan, Avila, Novoa,



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS

QUARENTA Y UNO Y CINCUENTA Y DOS.



Años, Caracas, Llaneros, Niteroi,
 Maceo, Genaro y Jacin: se aprobó en
 esta sesión extraordinaria de la noche precedida
 Dime cuenta con esta nota de la Secretaría del
 Intero y nota del procedimiento practado por el
 Señor Don Juan Manuel de Aguirre ante el Poder
 Ejecutivo, conforme a lo prescrito en el art. 1.^o
 de la ley de 18 de Mayo de 1898. En re-
 gunda se aprobaron las proposiciones de los de-
 cretos que señalaban una pensión a favor de
 los ciudadanos Juan Manuel Benites y Sa-
 vidio Javier Cruz, y el que asigna al Señor Don
 Cayetano Ramirez y de 1500 pesos anuales
 de la renta del Sr. Obispo propietario de la
 Se tomó en consideración el informe de la co-
 misión 3.^a de hacienda en la solicitud del ciu-
 dadano Domingo Plaza que es como sigue:
 Señor Comandante Domingo Plaza de-
 bido le mande satisfactorio 773 pesos, en
 que agravia algunas caberas de ganado, ca-
 bales y otras especies, que ha presentando
 en una planilla, asegurando que las tomar
 son de la hacienda de Sr. de las tropas de
 Sr. de la Virre. Para apoyar su petición
 presenta las deposiciones de dos amigos de
 mayoranos de la hacienda, y de un peono



De la misma, previa citacion del apoderado
cul; pero como este no ha comparecido, ni
ha sido sido posteriormente, ni se pre-
senta falta del jurgado, en esta comision
de la hacienda ^{es para} que el interesado
debe procurar legalmente la sucesion y para
que pueda ser desahogado segun lo
dispongan, o sea que sea la comision es-
pecial encargada de abiar dictamen
acerca de indemnizaciones por daños y
perjuicios ocasionados por causas de
fuerza a la que menciona el Sr. No
está de acuerdo. No obstante, sin embargo
lo que crea mas perjuicio. En este sentido
19 de 1851. Narcones - Equinquenas -
Cortes - Argueta. Entonces el Sr. Argueta
con apoyo del Sr. No obstante hizo
la proposicion que se copia la cual se
aprobó. Que el ciudadano Domingo
Plaza reclame ante el Poder judicial
la indemnizacion de los perjuicios que
haya sufrido conforme a la ley de las
materias. Tambien se dio cuenta y se
aprobó el informe de la mencionada comi-
sion emitido en la Sesion del ciudadano
Narciso Campos cuyo tenor es el D.

PARA LOS AÑOS DE NUESTROS CINCUENTA Y DOS

0132

PARA LOS AÑOS DE NUESTROS CINCUENTA Y UNO Y CINCUENTA Y DOS.



Siguiente: Señor = Nuestra

comisión 3.ª de hacienda, ha visto la

soliciitud de Ramon Campos, Jefe de la co-

mision especial de cuentas, que por nuestra

soberana disposicion le habies estinguido,

disponiendole asi en la ley organica de ha-

cienda, en la que pide se mande satisfacer

con lo que se le debe por haber servido Don

Queno de 1849 a medio sueldo, segun lo re-

quiso. Se observa que no se ha calificado el

credito, con documentos ningunos y que falta

tambien la respectiva liquidacion, por lo

que nuestra comision, si de sentir que

se limite a ordenar para el Poder Ejecutivo,

para que se practique la liquida-

cion y haga el pago si lo encontrare justificado.

sin embargo nuestra soberania dispon-

da lo que sea mas arreglado. En este año

de junio de 1851 = Narcones = Garcia =

Seguiguen = Cabera? De la misma su-

brilla se aprobó el parecer de la D.ª comi-

sion de hacienda dado en la peticion de

Ambrosio Gonzalez dicho informe discre-

por: Señor = Nuestra comision D.ª de

hacienda a examinado la soliciitud del ca-

dadano Ambrosio Gonzalez, juez de la

unido en la solicitud del Señor Pedro
 Egui. Su señoría solicita Pedro Egui, que
 figure en la ley de gastos la cantidad de
 205 pesos 7½ reales que se le adeuda como
 a poseedor de los documentos de crédito que
 pertenecían antes al Coronel José Man-
 ruz y a la orden del finado Coronel Juan
 Rodríguez. La solicitud del expresado Egui
 se halla suficientemente comprobada, y
 si en virtud de nuestra comisión se ha
 visto es de sentir, que puede figurar en
 la ley de gastos del siguiente biennio el
 crédito enunciado, salvo lo que en los con-
 ceptos de nuestra subdministración creéis más
 justo. Dado en junio 20 de 1851. Luce de
 Arias Santroteran. Puestos en discusión
 formando el Sr. Arias apoyado del Sr. Luc-
 vedo la moción que se trataba y que el
 crédito reclamado por Pedro Egui se pa-
 gue con arreglo a la ley de créditos públicos
 y de la cantidad que se ha estado en la
 ley de gastos para la satisfaccion de las
 necesidades de esta naturaleza. Los in-
 formes de la comisión de guerra en la
 solicitudes del Capitán Gerardo Ma-
 ruz sobre antigüedad en el servicio mi-
 litar y del Subteniente Rafael de



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
 CINCUENTA Y UNO Y CINCUENTA Y DOS.



Sobre que no interviniera
 sin servicios la licencia absoluta que
 obtuvo en 1847, por su a 3ª discusión. Se
 consideró y aprobó el informe de la 2ª comi-
 sion de hacienda emitido en las solicitudes
 de la Firma del Comercio de la antigua fun-
 dacion, contraídas a Melano el pago de
 cantidad de pesos que a fuer de dicho
 monopolio se cobra a los públicos.
 Así mismo, se consideró y pasó a 3ª
 discusión el informe de la comision de pe-
 ticiones emitido en la representacion de
 Juan José Vega implorando la gracia
 de que se le conceda el plazo de 4 años
 para pagar los derechos de introduccion
 en una factura de 5000 pesos en con-
 sideracion a la pérdida que sufrió en
 el comercio del Guayabaco. Se dis-
 creta con el informe de la 2ª comi-
 sion de hacienda dado en el Melano de
 ciudadanos Moano Ampudia sobre que
 se le abone sino los intereses del 2% al
 menos 1% mensual en el principal
 de 7500 pesos de real. acordados en la
 administracion del señor Juan José
 Flores, y se aprobó la sancion que recae
 a consecuencia, y es la siguiente: Que

0130

en virtud del Sr. de Neerovera el 19 de mayo
 al, preparadas por la liquidacion la mis-
 ma fecha que designa el informe de la co-
 mision D. de hacienda. El informe de la co-
 mision de guerra e informe consiguiente con
 la pretension del Sr. Mariano Gomez
 de la Torre pasó a 2.ª discusion, y los emi-
 tidos por las comisiones de peticiones y D.
 de hacienda en la Sesion del Sr. Jose
 Maria Batallas y fiscal Leonardo Stagg
 sobre pago de una suma de guerra, fueron
 aprobados. El informe dado por la 1.ª co-
 mision de mejoras internas contenida
 a que se decretó la reduccion del canton
 de Ninas a pacaguana del Sr. Bata, pasó
 a 3.ª discusion, del mismo modo que el de
 la 1.ª comision de hacienda en la repre-
 sentacion de la Seneca Manuel Ande
 reducida a que se abren sus documentos
 sobre de 500 pesos que asegura haber
 encontrado posteriormente a la cuenta. Me-
 dida por su finado esposo General Mel-
 chior Machuca. Tambien se puso
 en discusion el informe de la predicha
 comision 1.ª de mejoras internas emitido
 en las proposiciones que hicieron los
 Señores Coa y compañía con el



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
 Y TREINTA Y CINCO DE MIL OCHOCIENTOS,
 CINCUENTA Y UNO Y CINCUENTA Y DOS.

El jefe de introducción en el
 territorio de la República el
 tipo de la moneda, la cual del grueso
 de seda y los mitades de espuela, hilas
 la 8 y fue negado. Considerando el in-
 forme de la comisión 3.^a de hacienda
 en la solicitud del ciudadano Juan
 Vera sobre que se le mande pagar
 la cantidad de \$ 1000 para por los
 daños y perjuicios que le ocasionan
 con los fuegos deliparantes en su
 hacienda de Cito-nuevo en los años
 de 833 y 834 en que le tomaron 1076
 vacas y 64 caballos, y en la sesión del
 20 de junio se hizo la moción sigui-
 ente, que en esta pasó a 3.^a discusión:
 "Que al Señor Vera se le mande pa-
 gar el valor de 60 vacas, y 22 caballos,
 y que por lo demás proceda el intere-
 sado con arreglo a la ley sobre inden-
 nización de daños y perjuicios".
 Se tomó en consideración y se aprobó el pro-
 yecto de decreto existiendo en la provincia
 de Cotacachi por cuenta impuesta de las
 parroquias de Pillaco, Patate y Baños.
 El informe de la 3.^a comisión de hacienda
 en la solicitud de la Señora Mariana

Yolanda sobre pago de 3000 pesos enaguas por
 contribucion en el año de 1833, y del Señor
 José Maria Manchero por 1000 pesos de
 dos por su hermana Benigno en la misma
 época y con el mismo carácter, se aprobó
 la D. D. parte en que se mandó el pago, y se
 negó la D. D. en que dice "ordenarse al efecto
 a la D. D. comision de hacienda, para que la
 haga figurar en la ley de gastos del reguero
 "ante biencia" se aprobó el informe en
 la solicitud de la Señora Comandante Lucrecia
 para sueldo del general Capitan José Cond
 sobre el goce de la pensión de 20 pesos
 mensuales que le señala la legislación
 de 1823. Se consideró tambien la mocion
 que le subyace en D. D. de unirse a otro
 al informe emitido por la D. D. comision de
 hacienda en el rubrico del ciudadano Me
 guel Navarro sobre indemnizacion de pa
 jeros que sufrió en su hacienda de
 Cochabari por las tropas del ex general
 Flores en el año de 1823, y el Sr. Niteai
 apoyado por el Sr. Lapinosa redactó esta
 D. D. "Que se pague al Ciudadano Me
 guel Navarro 2035 pesos que importan
 todas las raras y caballos arrebatados y que
 constaren de los correspondientes recibos,
 y que se abonen de la suma destinada



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CINCUENTA Y UNO Y CINCUENTA Y DOS.

en la ley de presupuestos para
estos años? Que en discusión
la presentacion fuere hecha los
dignos y fuere manifestado
que no se debia delimitar en el sentido
de la mocion, por que el crédito no es
totalmente justificado, me
nos se podia desafiar a los tribu-
nales de justicia, bajo cuyo dominio
se habia de hacer este presupuesto,
de otra suerte seria proceder con
preocupacion violando los tratados
con que el interesado debia ventilar
los danos y perjuicios que reclama.
El Sr. Espinosa contestó que la vista
del asunto final constante a fe del
expediente de la materia le es favor-
able al accesorio, que los tesoreros
han justificado el importe a 13 pesos
cabra, y los caballos a 23 de lo cual
resulta claramente justificada la
asercion, y que así mismo de ciertos
datos comprobados al cargo de 84 ve-
ces y de los 30 caballos que suman
los 2033 pesos que expresan la mo-
cion, y que la Asamblea nacional
en ejercicio de su soberania, pueda

muy bien mandada se haga el mismo
 viento del crédito. El Sr. Rector, sostuvo
 este mismo pensamiento abriendo en la
 otra sesión, y cuando la discusión y
 votada la moción resultó negada, y se
 aprobó la que se halla referida del mes de
 marzo que se halla en la discusión. En
 seguida se tomó en consideración el in-
 forme de la comisión de instrucción pri-
 mería emitido en la representación del Rec-
 tor del Colegio de San Nicolás de Guaya-
 quil contenida a que se aumenten 300
 pesos anuales a los 200 pesos de que goza
 el Dot. Juan José Santos Navarrete, y pasó
 a 3.ª discusión. Se oyo la Sr. Cámara
 del proyecto de decreto sobre establecimiento
 del pabellón tricolor, y el Sr. Acia dijo:
 que el expediente referente decreto no se
 hacía otra cosa que ceder al voto personal
 y al deseo que se tenían de que vuelva
 la bandera que recuerda las glorias Rep.
 Colombia y nuestra independencia del
 Gobierno de España. El Sr. Cadena se
 opuso decididamente fundándose en que
 si aquel pabellón recuerda las glorias
 de toda Colombia; pero que también tra-
 ya a la memoria el sangriento asesinato
 que la bandera tricolor presenció en los



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
 PARA CINCUENTA Y UNO Y CINCUENTA Y DOS.



campesinos de Miraflores, y no
 debieron, dijo, ser un estandarte de
 lagrimas y hito para el mundo. El Sr.
 Luján, suplico, que con todo el decreto que
 se discute no se beneficiaba otra cosa que
 restituir a la República del Ecuador sus
 colores reconocidos por todas las naciones,
 mientras que el actual carecia del pres-
 tigio de aquel y estaba sujeto a que no
 fuesen de salvaguardia a las embarca-
 ciones que como en otra ocasion se com-
 prometieron a ser apresadas
 como de piratas. El Sr. Viteri que se le-
 gaba a sancionar el decreto proponia
 sangre en Colombia, por que con el se
 iba a causar una herida mortal a las
 nacionalidades del Ecuador, pues que bajo
 la actual bandera flameaban sus pro-
 pias glorias conseguidas con propios
 e independientes esfuerzos, y no seria
 bien visto, dijo, que aparezcan todavia
 como personas serviles de la antigua
 Colombia. El Sr. Guano preside de la opi-
 nion de que la Republica del Ecuador
 tenga en su bandera un signo pro-
 pio de su nacionalidad: de esas, dijo,
 tiene la nacion, la una desde el año

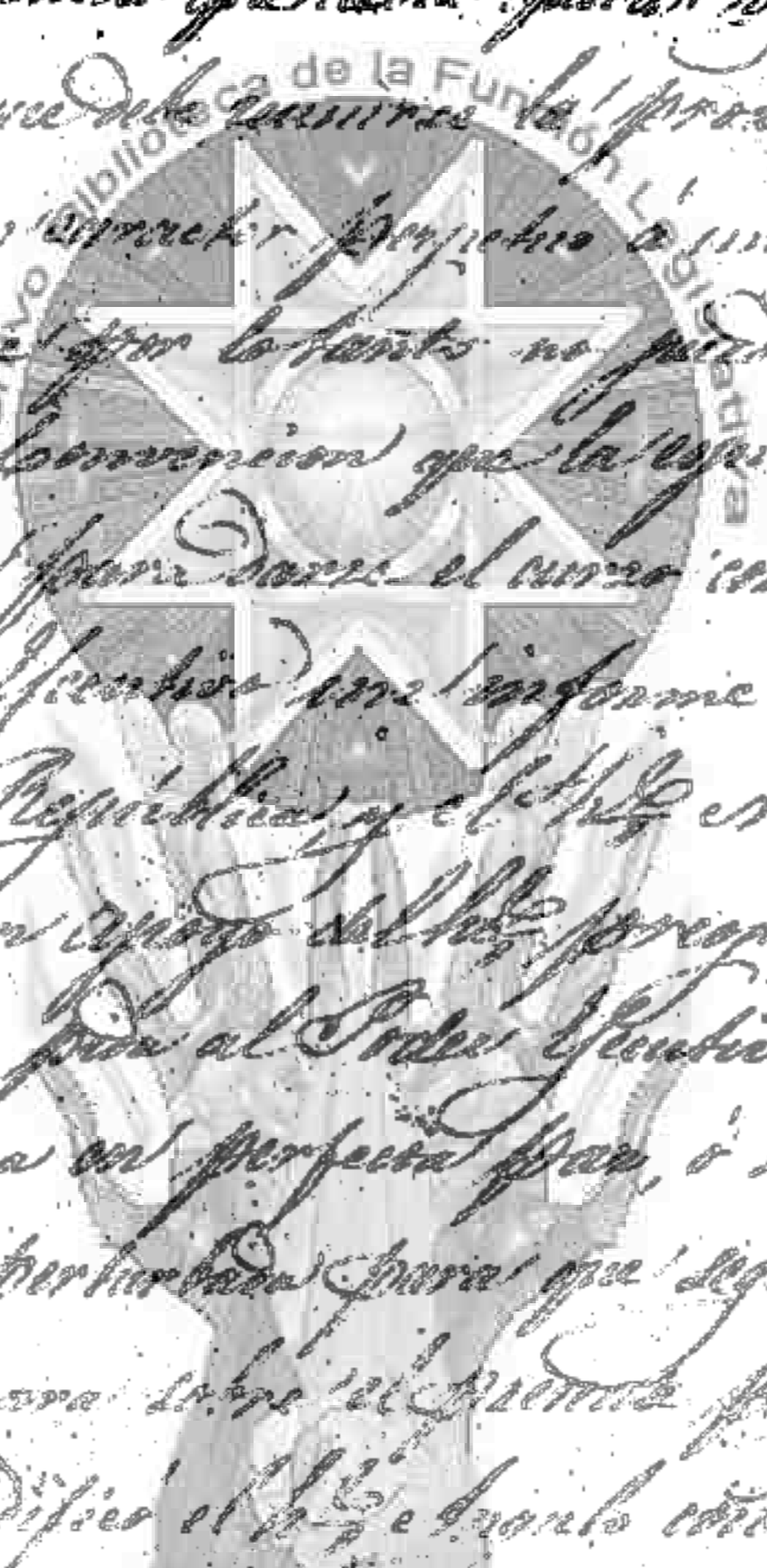




PARA LOS ANOS DE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y CINCUENTA Y DOS.



Se que se declarase que esta Asamblea nacional en
 el presente referido de Honoria que debia quedar vigente
 de dos años en el que debe hacerse la proxima legislacion
 de este modo con el caracter de proyecto de una ley de
 circunstancias que para lo tanto no pueda referirse a
 la misma Convencion que la espido. (V. H. C. S.)
 El sentir que para dar el curso correspondiente a
 el presente al Ejecutivo un informe relativo a la
 sesion de la Republica, y el que sobre coincidiendo
 con lo que con apoyo del Sr. propinante la signa
 (V. H. C. S.) que se pide al Poder Ejecutivo una razon de
 que si esta la Republica en perfecta paz, o si hay amenazas
 de que ella pueda ser perturbada para que segun ella pueda re-
 sultar esta hon. Camara sobre el presente proyecto; y por
 consecuencia la modifique el Sr. e hante con el Sr. de la
 Comandancia en los terminos de la ley. (V. H. C. S.)
 Comandancia en los terminos de la ley. (V. H. C. S.)



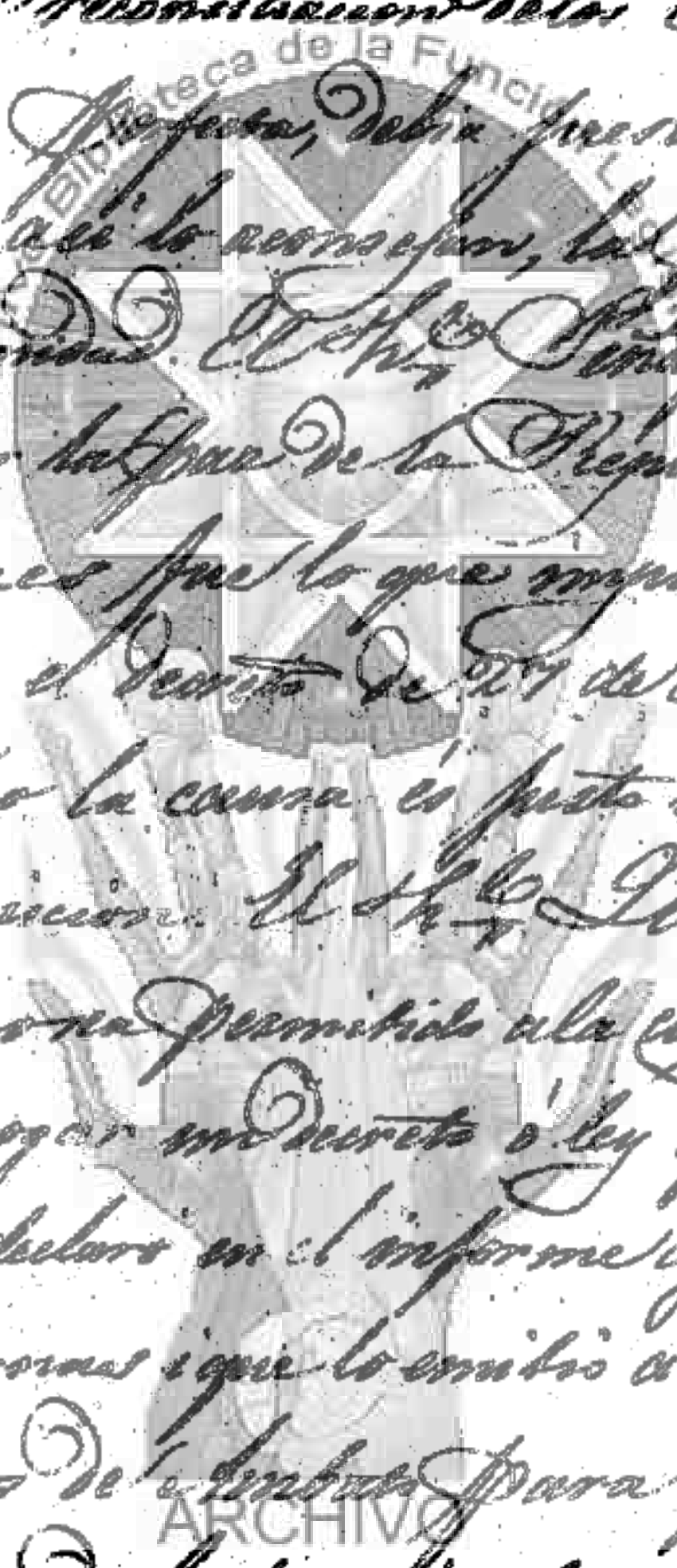


89 10



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y CINCUENTA

la facultad de derogar emana de la Constitución de 1830 y no del tiempo transcurrido, y que esto se debe tener presente cuando la reconciliación de los Cuatrosiemos y la reforma de la Ley Orgánica, deba prestarse a la enmienda de la Constitución por que así lo aconsejan, la prudencia y los principios de fraternidad. El Sr. Fiscal observó que la reforma restablece la forma de la República, libertad de la prensa y libertades que lo que impulsó a esta ley de 1830 a expedir el decreto de 27 de marzo, pero que habiéndose sabido la causa es justo e conveniente se declare la disposición. El Sr. Quedado observó, que la ley general no ha permitido a la concepción por el reglamento de derogar un decreto o ley que ella misma ha acordado como se declara en el informe aprobado de la Comisión de Interioras que lo envió a consecuencia de la Ley de los vecinos de Ambato para que se sancione la Ley de la Provincia de Cotacachi, esta regla debe tenerse presente en los decretos que por su naturaleza tienen un carácter especial, como el expedido en 27 de marzo último, que están concebidos con las garantías establecidas por la Constitución y no reformarse o derogarse por que es la propia naturaleza de los asuntos, que por las circunstancias y la situación política del país, son especiales, es evidente que cuando estos actos son de naturaleza pública debe ser una disposición especial.



8910

diciendo algunas leyes precautorias a
 por la de diccionario, y para que sean
 conservarse la obra cuando se declara
 de al Poder Ejecutivo y no al Consejo de
 tacion fue aprobada; debiendo pasar al
 Puesta de los h.º Fuero, Plurimano
 sea para que el Plenante adquiera el libro
 de discusion del proyecto de ley de libro
 sin observacion alguna al articulo 2º y ser de la obra
 el h.º Plurimano hecha con apoyo del h.º de la obra
 quedo concebida la moion siguiente: Que el Presidente o
 direccion del erecto publico, haya la comunicacion de la
cina, entendiendose directamente con los recursos de las
cias en todo lo que concerna a ella, sin perjuicio de ser en
consentimiento del Poder Ejecutivo por conducto de Secretar
ria de hacienda todas las razones que impugnare que hayan en
 la enunciada Secretaria cuando hayan en
 en contacto con embajadores de la Republca
Republica para la obra
nos de la obra
que quedo

